

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, un contrato de prestación de servicios de auditoría externa que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, las siguientes partes:

- 1.1) La compañía **INMOBILIARIA PONCA S. A.** por el año terminado al 31 de diciembre del 2017, debidamente representada por el Sr. Mauricio Xavier Ponce Cartwright, en su calidad de Representante Legal, parte a la que para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "CONTRATANTE"; y,
- 1.2) La compañía **AUDITPLUS Auditores y Contadores Independientes Cia. Ltda.**, debidamente representada por su representante legal el CPA Baddi Enrique Aurea Aurea, parte a la que para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "LA CONTRATADA".

SEGUNDA.- ANTEDECENTES:

- 2.1) La compañía **AUDITPLUS Auditores y Contadores Independientes Cia. Ltda.**, es una empresa de nacionalidad Ecuatoriana, calificada y autorizada por la Superintendencia de Compañías como Auditor Externo para que pueda ejercer las funciones señaladas en la sección IX de la Ley de Compañías, e inscrita en el Registro Nacional de Auditores Externos con el No. SC-RNAE-No. 646.
- 2.2) Es voluntad de la compañía **INMOBILIARIA PONCA S. A.**, contratar los servicios de la compañía **AUDITPLUS Auditores y Contadores Independientes Cia. Ltda.**

TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: La compañía **INMOBILIARIA PONCA S. A.**, contrata a la compañía **AUDITPLUS Auditores y Contadores Independientes Cia. Ltda.**, para que ésta última preste los servicios de auditoría, y "LA AUDITORA" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- 3.1) **AUDITPLUS Auditores y Contadores Independientes Cia. Ltda.**, efectuará la auditoría de los estados financieros de la compañía **INMOBILIARIA PONCA S. A.**, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre del 2017, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de evolución de los Accionistas y Estado de flujos de efectivo con las notas que se consideren necesarias), se presentan razonablemente de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) debidamente aprobadas y autorizadas por la Superintendencia de Compañías.

- 3.2) La auditoría a los estados financieros de la compañía **INMOBILIARIA PONCA S. A.**, incluye pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.
- 3.3) Como resultado del servicio contratado por la compañía **INMOBILIARIA PONCA S. A.**, "LA CONTRATADA" emitirá los siguientes informes:
- 3.3.1) Informe de auditoría independiente en idioma español sobre los estados financieros expresados en dólares de los Estados Unidos de América y preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por el año terminado al 31 de diciembre del 2017.
 - 3.3.2) Informe de cumplimiento de obligaciones tributarias (ICT) para la compañía por el año 2017, el mismo que deberá ser entregado al Servicio de Rentas Internas (SRI) hasta el 31 de julio del 2018 con sus respectivos anexos tributarios entregados bajo la responsabilidad de la Administración de la entidad auditada.
 - 3.3.3) Informe a la Administración de la compañía, sobre debilidades de control interno contable, administrativa y financiera al 31 de diciembre del 2017.
- 3.4) "LA CONTRATANTE" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a las mismas. Por lo tanto, "LA CONTRATADA" asume por medio del presente contrato, responsabilidad frente a "LA CONTRATANTE" por las consecuencias que ocasione cualquier error, voluntario o involuntario que a criterio de la Superintendencia de Compañías afecte la presentación del referido informe de auditoría de "LA CONTRATANTE", y será considerado como incumplimiento total o parcial de las obligaciones de este contrato por parte de AUDITPLUS Auditores y Contadores Independientes Cía. Ltda.
- 3.5) En caso de incumplimiento parcial o total por parte de "LA CONTRATADA" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "LA CONTRATANTE" podrá ejercer las acciones civiles correspondientes para pedir las indemnizaciones por el perjuicio ocasionado por dicho incumplimiento en una multa sobre el valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total, las cuales no excederán en su conjunto el monto de los honorarios fijados en este contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE": "LA CONTRATANTE" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "LA CONTRATADA" solicite por escrito en una carta de requerimientos.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del departamento de contabilidad y de los Administradores de la compañía **INMOBILIARIA PONCA S. A.** La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda información solicitada para llevar a cabo sus labores deberá ser proporcionada en forma oportuna.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA DE INFORMES: El informe de auditoría externa a los estados financieros a emitirse será entregado hasta el 15 de abril del 2018; el informe a la Gerencia sobre debilidades de control interno será entregado hasta el 31 de marzo del 2018; y el informe de cumplimiento de obligaciones tributarias (ICT) será entregado hasta el 31 de julio del 2018; los cuales se encuentran señalados en la cláusula tercera de este contrato, y deberán ser entregados en las fechas antes indicadas contados a partir de la fecha en que hayan sido proporcionados a "LA CONTRATADA" los estados financieros cerrados al 31 de diciembre del 2017, debidamente aprobados y autorizados por los responsables de los referidos reportes financieros.

SEXTA. - HONORARIOS PARA LA AUDITORA. - Los honorarios únicos por los servicios de auditoría objeto de este contrato, se establece de mutuo acuerdo por las partes en la suma de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) más el I.V.A., que serán cancelados previa presentación de la factura en cumplimiento al plan de trabajo, tal como indicamos a continuación:

- El 50% como anticipo sobre el total de los honorarios contra la aceptación y firma del contrato de prestación de servicios de auditoría externa, y;
- El 50% del saldo restante como cancelación contra entrega de los informes definitivos de auditoría externa a los estados financieros, y sobre debilidades de control interno.

El informe de cumplimiento de obligaciones tributarias (ICT) con sus respectivos anexos tributarios, deberán ser presentados al Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de julio del 2018, previo a la entrega de los referidos anexos tributarios por parte de la Administración de la entidad.

SÉPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, considerando la naturaleza de sus labores, está sujeto a los plazos contemplados en la Ley de Compañías y en las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, durará desde la fecha de su celebración y hasta la fecha de entrega de los informes, tiempo dentro del cual "LA AUDITORA" realizará y terminará las labores contratadas, la misma que comprenderá desde el 28 de febrero del 2018 hasta el 31 de julio del 2018.

OCTAVA.- DECLARACIÓN: Siendo por naturaleza un contrato netamente civil, las partes declaran y reconocen que el presente contrato de prestación de servicios no significa en modo alguno relación de dependencia laboral de "LA CONTRATADA", ni de su personal para con "LA CONTRATANTE"; por tanto, los únicos haberes a que tiene derecho "LA CONTRATADA" son los honorarios establecidos en el presente contrato.

Por lo tanto, las obligaciones provenientes de la relación laboral corresponden única y exclusivamente a cada una de las partes, respectivamente, de manera exclusiva para sus trabajadores, sin que en ningún caso se pueda entender que una de las partes va a ser responsable de las obligaciones laborales de la otra.

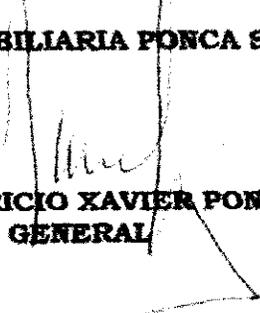
"Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este contrato a otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de su contraparte en este contrato."

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes intervinientes acuerdan mantener los términos y condiciones de este convenio, así como toda información que cualquiera de ellas pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de la otra, en la más estricta confidencialidad, y no podrá revelarla a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad, quedará sin efecto, en caso de que la información pertinente sea requerida a una de las partes por autoridad gubernamental competente.

DÉCIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes contratantes señalan domicilio en la ciudad de Guayaquil, y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

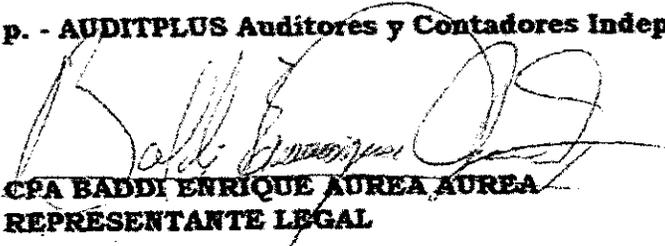
Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas se firma el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y ocho días de febrero del 2018.

p. - **INMOBILIARIA PONCA S. A.**



SR. MAURICIO XAVIER PONCE CARTWRIGHT
GERENTE GENERAL

p. - **AUDITPLUS Auditores y Contadores Independientes Cía. Ltda.**



CPA BADDI ENRIQUE AUREA AUREA
REPRESENTANTE LEGAL